

U.M.H.
Ddo. Hros de Juan Antonio Zamora Campaz
RAD. 2019-0262-00

Secretaría: A despacho del señor Juez informando que se aportaron las publicaciones del edicto emplazatorio de los Hros Indeterminados del causante Juan Antonio Zamora Campaz realizada en el Diario La República el día domingo 28 de julio de 2019 e igualmente se tiene que la demandada contesto la demanda dentro del término de ley a través de apoderado judicial y formulo excepciones de mérito.- Sírvase proveer.
Cali, 16 de Marzo de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 0460

Cali, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Como quiera que los herederos indeterminados de JUAN ANTONIO ZAMORA CAMPAZ fueron emplazados en la forma establecida por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso el día 28 de julio de 2019 y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado las publicaciones al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso, de los cuales disponía para comparecer al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, sin que lo hubieran hecho y de otro lado corresponde darle tramite a la contestación de la demanda realizada por la demandada Mildred Zamora Cifuentes a través de apoderado, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante Juan Antonio Zamora Campaz, al siguiente abogado (a):

MARHA CECILIA ARBELAEZ URBANO Carrera 4 No. 9-17 Of 309 Tel. 3105046303
3053082354

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 446 de 1998.-

SEGUNDO: Glosar a los autos el escrito de contestación de la demanda para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada MARIA ELODIA TORRES HURTADO con T.P. No. 131.803 del C.S.J. para que represente al demandado MILDRED ZAMORA CIFUENTES en los términos del poder conferido.

CUARTO: Dar trámite a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, por el término de cinco (5) días tal como lo dispone el artículo 370 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 110 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

Leo.

Privación Pat. Potestad
Ddo. Luis Yeisson Cortes Villegas
RAD. 2015-0299-00

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a67db4903252421b0f8c6a04fe4789327b993a18f7b5077c13be2f297ca8be6

Documento generado en 16/03/2021 05:29:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**